



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 10 de abril de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

#### VISTOS:

El Proveído N° 1492-2025-GM-MDSJ de la Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 25.03.2025; el Informe N° 0354-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 24.03.2025 del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ; el Informe N° 035-2025-MDSJ-GSPM-SGATM/EHM de fecha 19.13.2025 del Responsable de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de la MDSJ; el Oficio Múltiple N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 06.03.2025 del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al CONVENIO N° 1120-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR, SUSCRITA ENTRE EL Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en cumplimiento al ítem 7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL, específicamente al literal f (El gobierno local designa al responsable de ATM como encargado de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la ACTIVIDAD PPIS 0083, de acuerdo a la Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos elaborado por el PNSR), la misma que permitirá garantizar la sostenibilidad de consumo de agua clorada en los sistemas de agua validado por el gobierno local;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, el 18 de enero 2022, se aprueba el diseño del Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el Formato A y sus anexos N° 1,2,3 y 4;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de acuerdo con el convenio interinstitucional firmado entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, dentro de los compromisos, uno de ellos es designar a un responsable para la administración del mecanismo para las adquisiciones de los insumos de la cloración a fin de garantizar la sostenibilidad del consumo de agua clorada en los sistemas de agua seleccionados por el PNSR;

Que, mediante los Informes N° 035-2025-MDSJ-GSPM-SGATM/EHM de fecha 19.03.2025 y N° 0354-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 24.03.2025 del Responsable de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de la MDSJ y el Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ respectivamente, solicitan la emisión del acto resolutivo;

Que, a través del Proveído N° 1492-2025-GM-MDSJ de fecha 04.03.2025, el Gerente Municipal de la MDSJ, dispone a la Oficina de Secretaría general de la MDSJ, realizar la Proyección del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** al Ing. Ever Huachuillca Mañuico, con DNI N° 46951881, responsable del Área Técnica Municipal, como responsable de la administración de los fondos de mecanismo de adquisición y distribución de insumos estratégicos de cloración.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** además de sus funciones del ATM, se le asignarán funciones como responsable de la administración de los fondos del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, que son las siguientes:

- Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas de DPD.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- Proveer hipoclorito de calcio y reactivos DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del Registro Municipal de JASS.
- Realizar el seguimiento a los recursos económicos transferidos a la municipalidad en la partida presupuestal de la estructura programática establecida (Especifica de gasto: Bienes y servicios de la actividad, Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).
- Llevar un registro actualizado del directorio de integrantes del consejo directivo de JASS del distrito.
- llevar el registro actualizado del movimiento de entrada y salida del hipoclorito de calcio y reactivos DPD del almacén mediante el KARDEX.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

g) Registrar la adquisición y distribución de insumos en el módulo o sub modulo del aplicativo Web DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.

h) Informar trimestralmente al PNSR – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del avance de la ejecución financiera de los recursos transferidos y física de la actividad, en un plazo de 15 días hábiles culminado el trimestre, descritas en el numeral 1.1 del artículo 1 del dispositivo legal vigente.

i) monitoreo al uso de los insumos distribuidos a los prestadores a través monitoreo de cloro residual en los hogares rurales de su jurisdicción y reportarlo en el DATASS.

j) brindar asistencia técnica a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras del SAP y cloración de agua para consumo humano.

k) Dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son prohibiciones del responsable de la administración de los fondos del mecanismo:

a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.

b) Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.

c) Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que la Gerencia de Servicios Públicos Municipales a través de la Sub gerencia de Área Técnica Municipal, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), su publicación en el Portal de Transparencia Estándar ([www.munisanjeronimo.gob.pe](http://www.munisanjeronimo.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO

*Sabino Portillo Qulspe*  
ALCALDE